MOVILIDAD INTERNA ENFERMER@S EN LA GERENCIA DEL CHUIMI

El plazo para la presentación de solicitudes será del 17 de septiembre al 31 de octubre de 2018, ambos inclusive. Los méritos que se pretendan hacer valer serán los causados por los participantes hasta el día 31 de agosto de 2018, inclusive, no tomándose en consideración los obtenidos con posterioridad. Las solicitudes para participar se dirigirán a la Dirección Gerencia, debiendo formalizarse necesariamente en la Intranet del CHUIMI ajustándose al modelo normalizado que estará disponible en la siguiente dirección: <https://srvapprrhh/movilidad_interna>

Después de su cumplimentación electrónica, los participantes deberán imprimir, firmar y tramitar el correspondiente registro administrativo mediante su presentación por duplicado, dentro del correspondiente plazo, preferentemente en el Registro Auxiliar del CHUIMI.

En el enlace antes citado o en nuestras Secciones Sindicales tendrá acceso a la información, con las plazas vacantes que se ofertan inicialmente, relación nominal del personal obligado a participar, baremo de méritos y Resolución con las Bases.

Recordamos que Intersindical Canaria en la Comisión Mixta de Seguimiento NO HA SUSCRITO el citado acuerdo.

Adjuntamos las BASES:

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL COMPLEJO** **HOSPITALARIO UNIVERSITARIO INSULAR – MATERNO INFANTIL POR** **LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD INTERNA POR** **CONCURSO EN LA CATEGORÍA DE ENFERMERA/O.**

En aplicación del *II Acuerdo sobre procedimientos de Movilidad Interna en el ámbito del Complejo* *Hospitalario Universitario Insular – Materno Infantil* (en adelante, CHUIMI), de fecha 20 de mayo de 2016, entre la Dirección Gerencia y las organizaciones sindicales, así como de la *Addenda* al mismo, suscrita el 31 de julio de 2018 tras el correspondiente proceso de negociación y conforme a lo acordado por la Comisión Mixta de Seguimiento de la Movilidad Interna de esta Institución en su reunión de esa misma fecha, en base a las competencias atribuidas por el artículo 86 de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias,

**RESUELVO:**

**Único.** Convocar procedimiento de Movilidad Interna por concurso entre unidades/servicios del CHUIMI para el personal fijo e interino de la categoría profesional de **ENFERMERA/O**, que se regirá de acuerdo con las siguientes

**BASES**

**Primera.- Objeto.**

Es objeto de las presentes bases la regulación del procedimiento de movilidad interna por

concurso para el personal fijo e interino del CHUIMI de la categoría profesional de Enfermera/o

para la provisión de plazas básicas en el ámbito del citado Complejo Hospitalario.

**Segunda.- Regulación.**

El presente procedimiento de movilidad interna por concurso se regirá por lo dispuesto en estas

bases y, en lo no previsto en las mismas, por lo establecido en el Acuerdo de 20 de mayo de

2016, señalado en el preámbulo de la presente Resolución. Asimismo, serán de aplicación las

prescripciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de lasAdministraciones Públicas.

**Tercera.- Publicaciones.**

1. Se publicarán en el Tablón de Anuncios de *Atención al Empleado* del CHUIMI, la convocatoria,

las resoluciones provisional y definitiva y las demás actuaciones de esta Dirección Gerencia que

deban ser objeto de publicación durante la sustanciación del procedimiento objeto de esta

convocatoria.

2. Sin perjuicio de lo anterior, tales actuaciones se darán a conocer, además, a través de la

*Intranet* del Complejo Hospitalario.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las distintas publicaciones

de los actos que integran el procedimiento objeto de la presente convocatoria sustituirán a las

notificaciones y surtirán sus mismos efectos.

**Cuarta.-Plazas.**

1. Las plazas objeto de esta convocatoria, vinculadas orgánica, funcional y territorialmente a la

Dirección Gerencia del CHUIMI, son las especificadas en el **Anexo I** de esta Resolución,

agrupadas por categorías y, en su caso, especialidades, con expresión de sus características

esenciales (denominación, centro de trabajo, ubicación, turno, requerimientos específicos, etc..)**.**

2. A las vacantes iniciales incluidas en la convocatoria se podrán añadir las que, con

características análogas a las inicialmente convocadas, se generen a resultas del propio

procedimiento de movilidad interna. No obstante, en ningún caso se agregarán las resultas

generadas por los participantes cuando se trate de plazas a las que hayan sido adscritos

provisionalmente en virtud de resolución de la Dirección Gerencia con ocasión de adaptaciones

de puestos por motivos de salud.

**Quinta. Requisitos de los participantes.**

1. Para ser admitido al presente procedimiento de movilidad interna por concurso será requisito

imprescindible cumplir el último día del plazo establecido para la presentación de solicitudes y

mantener durante todo el procedimiento de provisión, los siguientes requisitos:

a) Ser personal estatutario o laboral fijo adscrito a una plaza básica del CHUIMI

correspondiente a la categoría de enfermera/o a cuyas plazas se opte.

b) Para los participantes voluntarios, tener al menos 1 año ininterrumpido de

permanencia en la plaza desde la que participe.

c) Encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

-Servicio activo.

-Cualquiera de las que genere derecho a reserva de puestos de trabajo: servicios

especiales, excedencia por cuidado de familiares y excedencia por razón de violencia

de género.

2. Quienes se encuentren en situación de promoción interna temporal únicamente podrán

participar en los procesos de movilidad interna que se convoquen en la categoría a la que

corresponda la plaza que efectivamente están desempeñando.

**Sexta. Participación voluntaria.**

1. Podrá participar con carácter voluntario en este procedimiento el personal fijo o interino

adscrito a una plaza básica del CHUIMI de la categoría profesional de enfermera/o, que haya

consolidado una plaza básica de dicha categoría dentro del Complejo Hospitalario en anteriores

procedimientos de movilidad interna.

2. El personal fijo que haya obtenido destino en el CHUIMI por concurso de traslados o

mediante pruebas selectivas convocadas por el Servicio Canario de la Salud antes de la

publicación de esta convocatoria, podrá participar voluntariamente en este procedimiento de

movilidad interna.

3. El personal fijo que, al adquirir la fijeza, viniera desempeñando un destino como interino

de la misma categoría profesional reconocido como consolidado en un procedimiento previo de

movilidad interna de este Complejo Hospitalario podrá participar voluntariamente desde dicho

destino.

**Séptima. Participación obligatoria.**

1. Estará obligado a participar en este procedimiento de movilidad interna el personal fijo que

desempeñe provisionalmente una plaza básica de la categoría de enfermera/o en el CHUIMI,

por haber obtenido destino en el Complejo Hospitalario con posterioridad a 17 de noviembre de

2008.

2. A tales efectos, se entenderá que el personal fijo desempeña una plaza provisionalmente

cuando se le haya asignado con carácter temporal en algunos de los siguientes supuestos:

2.1 Cuando se haya reingresado al servicio activo o cuando se haya obtenido destino en el

CHUIMI con posterioridad al 17 de noviembre de 2008 sin previo derecho a reserva de una

plaza determinada, con la excepción prevista en el apartado 4 siguiente.

2.2 Cuando se desempeñe una plaza asignada temporalmente como consecuencia de la

supresión de la obtenida en un procedimiento de movilidad interna anterior.

2.3 Cuando haya sido objeto de remoción de la plaza obtenida por movilidad interna anterior.

3. Está exento de participar obligatoriamente el personal fijo que, al adquirir la fijeza, viniera

desempeñando un destino como interino de la misma categoría profesional reconocido como

consolidado en un procedimiento previo de movilidad interna de este Complejo Hospitalario.

4. Al tratarse de la primera convocatoria de movilidad interna de la categoría profesional de

enfermera/o, también está exento de participar obligatoriamente el personal fijo que, antes de la

publicación de esta convocatoria, haya obtenido destino en el CHUIMI por concurso de traslados o

mediante pruebas selectivas convocadas por el Servicio Canario de la Salud.

5. Asimismo, deberá participar de forma obligatoria el personal interino que haya obtenido su

nombramiento de interinidad en el CHUIMI con posterioridad al 17 de noviembre de 2008,

incluidos quienes estén desempeñando temporalmente puestos de jefatura de unidad, a efectos

de consolidar la plaza básica sobre la que tendrán derecho de reserva.

6. Como **Anexo II** se adjunta relación del personal obligado a participar en el presente

procedimiento de movilidad interna conforme a lo dispuesto en la presente base.

**Octava.- Solicitudes**

- Las solicitudes para participar se dirigirán a la Dirección Gerencia, **debiendo formalizarse**

**necesariamente en la *intranet* del Complejo Hospitalario**, ajustándose al modelo normalizado

que estará disponible en la siguiente dirección:

[***https://srvapprrhh/movilidad\_interna***](https://srvapprrhh/movilidad_interna)

a partir del día 17 de septiembre de 2018. También podrá acceder a este enlace entrando en la página de la Subdirección de Gestión de Recursos Humanos de la *Intranet*. En cualquier caso, para el acceso deberán utilizar el nombre de usuario y contraseña que tengan asignados en el CHUIMI, que, si fuera preciso, podrán ser obtenidos en las dependencias de *Atención al Empleado*, previa

presentación preceptiva del D.N.I.

- Después de su cumplimentación electrónica, los participantes deberán imprimir, firmar y

tramitar el correspondiente registro administrativo mediante su presentación por duplicado, dentro

del correspondiente plazo, preferentemente en el Registro Auxiliar del Complejo Hospitalario

Universitario Insular – Materno Infantil, en la planta baja del Edificio Anexo al HUIGC. También se

podrán presentar a través de cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16 de la

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas.

- Cada concursante presentará una solicitud y una hoja de petición de plazas, ajustada al

modelo normalizado que estará disponible en la *intranet* del Complejo Hospitalario, en la que se

harán constar, por orden de preferencia, las plazas que soliciten.

- Los participantes que deseen ejercer el derecho preferente de adjudicación de las plazas

básicas que se identifiquen en el Anexo I como “Especialidad de Salud Mental” o “Especialidad de

Pediatría” en los términos previstos en el apartado 2 de la base duodécima, deberán hacerlo

constar en el apartado correspondiente de su solicitud y, además, acreditar que poseen el Título

de Enfermera/o Especialista en Salud Mental o de Enfermera/o Especialista en Pediatría,

respectivamente, adjuntando una copia de dicho título a su socilicitud de participación.

- Los participantes que dispongan de una resolución vigente de adaptación del puesto de

trabajo por motivos de salud, deberán hacerlo constar en su solicitud y adjuntar una copia de la

misma.

- A la solicitud se acompañarán necesariamente la relación de plazas solicitadas

electrónicamente, así como los documentos originales, o fotocopias compulsadas, acreditativos de

los méritos alegados. No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración méritos, las fotocopias no

compulsadas de documentos.

- El plazo para la presentación de solicitudes de participación comenzará **el día 17 de**

**septiembre de 2018 y finalizará el día 31 de octubre de 2018.**

**Novena.- Documentación acreditativa de méritos.**

1. Junto con la solicitud y la hoja de petición de plazas los concursantes aportarán certificación

acreditativa de los servicios prestados valorables conforme al baremo de méritos, computados por

días, expedida por la Subdirección de Gestión de Recursos Humanos del CHUIMI o por el

responsable de personal de la Institución en la que hubiere prestado los servicios que desea hacer

valer.

2. El certificado de servicios prestados en el CHUIMI se entregará a los solicitantes en las

dependencias de Atención al Empleado de la Subdirección de Gestión de Recursos Humanos.

**Décima. Baremo de Méritos.**

1. La adjudicación de plazas se efectuará conforme al orden de prioridad que resulte de la

aplicación a los participantes del baremo de méritos que se contempla en el **Anexo III** de la

presente Resolución.

2. Los méritos que se pretendan hacer valer serán los causados por los participantes **hasta el**

**día 31 de agosto de 2018,** inclusive, no tomándose en consideración los obtenidos con

posterioridad.

3. Sólo se valorarán los méritos acreditados documentalmente dentro del plazo de presentación

de solicitudes, sin perjuicio de que la Comisión de Valoración pueda requerir a los interesados las

aclaraciones o documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los

méritos alegados.

**Undécima. Comisión de Valoración.**

1. Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración integrada por cinco miembros

titulares y mismo número de suplentes, dos de los cuales serán designados a propuesta conjunta

de los representantes sindicales que formen parte de la Comisión Mixta de Seguimiento de la

Movilidad Interna. La citada propuesta se formulará en el plazo de diez días desde que se efectúe

el correspondiente requerimiento, decayendo de su derecho en el caso de no realizarse en el

referido plazo.

2. El nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración, así como su ampliación en

su caso, será acordado por la Dirección Gerencia mediante resolución que se publicará en la

forma y lugares señalados en la base tercera.

3. La Comisión de Valoración tendrá las siguientes funciones:

a) Valoración de méritos de los participantes y elaboración de una relación ordenada de

los mismos de acuerdo con la puntuación asignada por aplicación del baremo.

b) Propuesta de asignación de plazas conforme a las solicitudes y al orden de prioridad

resultante de la valoración de méritos.

c) Informe y propuesta de resolución acerca de las reclamaciones que se formulen contra

la resolución provisional del concurso como consecuencia de la valoración de méritos.

4. La Comisión de Valoración ajustará su actuación al régimen jurídico de los órganos colegiados

previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo de

aplicación los motivos de abstención y recusación establecidos en la indicada Ley.

**Duodécima. Criterios de asignación de plazas.**

1. Las plazas serán adjudicadas atendiendo a las vacantes solicitadas por los participantes y al

orden de prioridad derivado de los méritos acreditados conforme al baremo.

2. No obstante, en la adjudicación de plazas básicas que se identifiquen en el **Anexo I** como

“Especialidad de Salud Mental” o “Especialidad de Pediatría” tendrán prioridad quienes hayan

expresado en su solicitud de participación que desean ejercer su derecho preferente a

desempeñarlas y acrediten estar en posesión, respectivamente, del Título de Enfermera/o

Especialista en Salud Mental o del de Enferemera/o Especialista en Pediatría.

3. Los empates se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en

cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden en que figuran en el mismo. Si

persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados, por su

orden. En los casos en que sea imposible dirimir el empate según se ha expuesto, se

desempatará a favor del aspirante de mayor edad.

4. La Dirección Gerencia asignará de oficio, una plaza, entre las que resulten vacantes al

finalizar el procedimiento de adjudicación, a quienes, teniendo la obligación de participar, no

obtengan destino por no haber presentado su solicitud o por no haber solicitado todas las plazas

convocadas.

5. Se adscribirá provisionalmente a cualquier plaza disponible del CHUIMI a los obligados a

participar que no obtengan plaza por insuficiencia de vacantes, con obligación de participar en el

siguiente procedimiento de movilidad interna que se convoque.

6. Las bajas de participantes que se produzcan durante la tramitación del procedimiento, por

cualquier causa que determine la pérdida de los requisitos necesarios para su participación en el

mismo, supondrán que la plaza que pudiera haber obtenido el participante afectado se adjudique

al siguiente, siempre y cuando dicha baja se haya producido con anterioridad a la fecha de la

resolución definitiva del procedimiento.

**Decimotercera. Resolución provisional.**

1. La Dirección Gerencia, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución

provisional del procedimiento de movilidad interna por concurso, que se publicará en los Tablones

de Anuncios y en la *Intranet* del Complejo Hospitalario.

2. La resolución provisional contendrá la relación de solicitantes admitidos con indicación de la

puntuación otorgada y la plaza asignada, así como la de aspirantes excluidos, indicando los

motivos de exclusión.

**Decimocuarta. Plazo de reclamaciones y renuncias.**

1. Los interesados dispondrán de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a su

publicación, para formular reclamaciones contra la resolución provisional.

2. Durante el citado plazo, los participantes voluntarios podrán renunciar a su participación en el

procedimiento.

**Decimoquinta. Resolución definitiva.**

1. La Comisión de Valoración formulará propuesta preceptiva, con carácter previo a la resolución

definitiva, respecto a aquellas reclamaciones que versen sobre la valoración de méritos.

2. Las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional serán admitidas o rechazadas

por la Dirección Gerencia mediante la resolución definitiva del procedimiento de movilidad interna

por concurso, que será publicada en los Tablones de Anuncios y en la *Intranet* del Complejo

Hospitalario.

**Decimosexta.- Efectos.**

1. El personal que obtenga plaza en el procedimiento de movilidad interna por concurso quedará

sujeto al régimen jurídico y retributivo que resulte aplicable a la plaza obtenida, estando obligado

a desempeñarla conforme a las características expresadas en el Anexo I en tanto éstas no se

modifiquen.

2. La asignación definitiva de plaza a quienes hayan participado disponiendo de una resolución

en vigor de adaptación del puesto por motivos de salud dictada con fecha anterior a la de

terminación del plazo de presentación de solicitudes del presente procedimiento, quedará

supeditada al informe favorable de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del CHUIMI,

sobre adecuación de la plaza obtenida a las circunstancias de salud del participante. A estos

efectos, dicha Unidad deberá evacuar tales informes en el plazo máximo de 1 mes a partir de la

publicación de la resolución definitiva de este procedimiento. Si el informe resultase desfavorable,

se procederá a dejar sin efecto la adjudicación de la plaza que se hubiera realizado a favor de

aquél, sin que dicha plaza pueda ser asignada a ningún otro participante.

3. La asignación de plaza de oficio en el procedimiento de movilidad interna surtirá los mismos

efectos que la adjudicación ordinaria.

4. Los participantes voluntarios que no obtengan plaza se mantendrán en su situación y destino.

5. Las plazas adjudicadas serán irrenunciables.

6. A fin de no desvirtuar el resultado de este tipo de procesos, se denegará cualquier solicitud de

permuta entre quienes hayan obtenido destino en los procedimientos de movilidad interna por

concurso.

7. Todos los destinos que se obtengan como consecuencia de la resolución del procedimiento de

movilidad interna por concurso se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no

generarán derecho a abono de indemnización por concepto alguno.

8. La obtención de destino por movilidad interna no impedirá que, por razón del servicio o

causas organizativas del centro, el profesional pueda ser adscrito temporalmente a otro destino

del Complejo Hospitalario o, en su caso, ser objeto redistribución interna de efectivos en los

términos previstos en el Acuerdo de 20 de mayo de 2016 sobre procedimientos de Movilidad

Interna en el ámbito del CHUIMI.

9. La adjudicación de plazas en este procedimiento de movilidad interna tendrá efectos sin

perjuicio del procedimiento de adecuación de la plantilla orgánica que deba realizarse cuando

determine la Dirección del Servicio Canario de la Salud en aplicación de lo dispuesto en el artículo

13 y en la disposición transitoria primera del Decreto 73/2016, de 20 de junio, por el que se crean

y suprimen determinadas categorías y especialidades de personal estatutario en el ámbito de las

instituciones sanitarias del Servicio Canario de la Salud y se modifica la denominación de la

categoría estatutaria de ATS/DUE.

**Decimoséptima. Incorporación a los nuevos destinos.**

1. La incorporación a los nuevos destinos deberá hacerse efectiva, dentro del plazo que fije la

Dirección de Enfermería, en la forma más adecuada para garantizar la continuidad del servicio y

teniendo en cuenta los ajustes de planificación de turnos que sean precisos para minimizar la

incidencia en el buen funcionamiento de las unidades y servicios implicados tanto en la salida

como en la incorporación del nuevo personal.

2. Cuando, como consecuencia de la movilidad interna, se tuviera que incorporar o salir más de

un profesional de un mismo servicio o unidad, la Dirección de Enfermería, a fin de salvaguardar

las necesidades funcionales y garantizar su normal funcionamiento, podrá acordar que la

incorporación o la salida del personal implicado se haga efectiva de forma razonablemente

gradual y escalonada.

3. En los casos en que la incorporación a la plaza obtenida implique cambio de servicio/unidad y

estuviera próximo el disfrute de las vacaciones del año en curso, se procurará que la

incorporación al nuevo servicio/unidad se haga efectiva una vez disfrutadas aquéllas. No obstante,

si, de forma voluntaria, el participante opta por incorporarse al nuevo destino antes de disfrutar las

vacaciones, perderá el derecho al turno de vacaciones del destino de procedencia, debiendo

adaptarse en el nuevo destino a la norma establecida para tal fin.

4. Quienes obtengan destino desde un puesto sobre el que tengan derecho de reserva

conservarán esta reserva respecto a la nueva plaza básica asignada, debiendo incorporarse

efectivamente a la misma cuando cese la situación que haya generado aquel derecho.

**Decimoctava. Información del procedimiento.**

Para cualquier consulta relacionada con la presente convocatoria, los interesados podrán

dirigirse a Atención del Empleado, donde se les prestará el asesoramiento que fuera necesario y

se procurará facilitar acceso a los equipos informáticos a los participantes que no dispongan de

dichos medios.

**Decimonovena. Interpretación.**

Corresponde a la Dirección Gerencia, previo pronunciamiento de la Comisión de Seguimiento de la Movilidad Interna, resolver cualquier duda o reclamación acerca de la interpretación del

presente procedimiento, así como la integración de las normas que lo conforman.

Las Palmas de Gran Canaria

EL DIRECTOR GERENTE

Víctor Naranjo Sintes.